

CIRCULAR No. 364

SDN Junio 04 de 2020
PARA: NOTARIOS DEL PAÍS
DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO
ASUNTO: DOCUMENTOS RECONOCIDOS ANTE CÓNSUL DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR,
APLICACIÓN DEL DECRETO LEY 2106 DE 2019.

En atención al oficio de fecha 7 de mayo de 2020, remitido por la doctora FULVIA ELVIRA BENAVIDES COTES, Directora de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, y en cumplimiento de las funciones asignadas a la Superintendencia Delegada para el Notariado, se hace necesario orientar a los señores notarios del país, en lo atinente al cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto Ley 2106 de 2019, que a la letra señala:

*“(…) Parágrafo 1°. Cuando se requieran documentos reconocidos ante cónsul o expedidos por un cónsul de Colombia, las autoridades deberán consultar los sistemas de información o bases de datos dispuestos por el Ministerio de Relaciones Exteriores para tal fin. En consecuencia, no se podrán exigir los referidos **documentos originales para efectos de adelantar trámites o procedimientos.**” (Negrilla fuera de texto)*

En ese contexto, hacemos extensivo el requerimiento elevado por la Directora de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, respecto de que: *“(…) algunos connacionales en el exterior han manifestado que los poderes debidamente reconocidos ante un cónsul de Colombia y que se envían por correo electrónico a sus apoderados estarían siendo rechazados por algunas notarías en Colombia, las cuales exigen la presentación del documento original. Consideramos que con esto no solo se estaría desconociendo lo preceptuado por el Decreto Ley 2106 de 2019, sino también las dificultades que se presentan en la actual coyuntura para muchos connacionales con ocasión de la propagación del Covid-19”.*

Así las cosas, se insta a los señores notarios a que previo a rechazar los documentos allegados ante su despacho, realice la comprobación en línea con el correspondiente código de verificación y la fecha de expedición del documento, a través del enlace: <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/consultarDocumentosTramite.xhtml>.

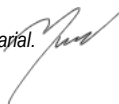
En consecuencia de lo anterior, no deberá afectarse la prestación del servicio público notarial, en aquellos eventos en los que no se presente físicamente el documento en la notaría.

Cordialmente,



GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ
Superintendente Delegada para el Notariado

Proyectó: Shirley Paola Villarejo Pulido/ Asesora
Aprobó: Nancy Cristina Mesa Arango/ Directora de Administración Notarial.
Anexo: Oficio del 07 de mayo de 2020



Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019